

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1978.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1360

**RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 913/75, promovido por don Carlos Villanueva Ulloa.**

En el recurso contencioso-administrativo número 913/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Carlos Villanueva Ulloa, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1974, se ha dictado, con fecha 16 de marzo de 1978, sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por don Carlos Villanueva Ulloa, como titular de la marca con diseño número trescientos treinta mil quinientos sesenta y seis, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de junio de mil novecientos setenta y cuatro, que concedió a «Harinera Vilafranquina, S. A.», la marca con diseño gráfico número seiscientos mil cuatrocientos diecinueve, debemos declararla y la declaramos ajustada a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1978.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1361

**RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 929/75, promovido por don Ceferino Luis Maestu Barrio.**

En el recurso contencioso-administrativo número 929/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Ceferino Luis Maestu Barrio, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de septiembre de 1974, se ha dictado, con fecha 30 de diciembre de 1977, sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ceferino Luis Maestu Barrio contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición deducido contra dicho acto, por el que se concedió al Servicio de Relaciones Exteriores Sindicales la inscripción de la marca número seiscientos sesenta y ocho mil novecientos cinco, «Sindicalismo en España» para distinguir "una revista" (clase 16.ª), actos que por ser contrarios al ordenamiento jurídico anulamos; sin que hagamos expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1978.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1362

**RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.142/75, promovido por «Artículos de Importación y Exportación, S. A.».**

En el recurso contencioso-administrativo número 1.142/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Artículos de Importación y Exportación, S. A.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de noviembre de 1974 y 28 de julio de 1975, se ha dictado, con fecha 11 de octubre de 1978, sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Artículos de Importación y Exportación, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, que denegó el registro del nombre comercial número sesenta mil quinientos tres, "Artimex", y contra la desestimación expresa del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos; sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1978.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1363

**RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.190/75, promovido por «Sáez Merino, Sociedad Anónima».**

En el recurso contencioso-administrativo número 1.190/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sáez Merino, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de septiembre de 1974, se ha dictado, con fecha 8 de mayo de 1978, sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sáez Merino, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diez de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro por el que denegó la inscripción a favor de la actora de la marca «Krony-Lois» y contra el acuerdo presunto por el que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el primero, debemos declarar tales acuerdos nulos por infringir el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, declarar procedente la inscripción solicitada de la marca dicha que lleva el número seiscientos veintidós mil cuatrocientos veintiocho. Sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1978.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.